

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (NORTE, SUR, SUR OCCIDENTE Y CENTRO ORIENTE)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-066-2026

OBJETO.
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E.”

PLIEGO DE CONDICIONES

JULIO 2026

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PRESENTACIÓN

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud son entidades públicas descentralizadas de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargadas de prestar el servicio público esencial de salud. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Ley 100 de 1993, dentro de cuyos principios se destaca la protección integral, entendida como la obligación de garantizar a la población una atención integral en salud en las fases de educación, información, promoción y fomento de la salud, así como en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, bajo criterios de oportunidad, calidad, eficiencia y suficiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la citada ley. En ese sentido, las necesidades requeridas para el cumplimiento de la misión institucional de las Subredes resultan sustancialmente similares, en atención a que hacen parte de la misma Red Distrital de Servicios de Salud y persiguen finalidades comunes orientadas a la garantía del derecho fundamental a la salud.

En virtud de sus funciones, las Subredes prestan servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, así como actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, con el fin de garantizar una atención integral, eficiente y de alta calidad, conforme a las normas vigentes de habilitación y acreditación, y en contribución al desarrollo social y a la mejora en la calidad de vida de la población usuaria.

Para satisfacer sus necesidades institucionales, dichas entidades deben adelantar procesos contractuales regidos por normas de derecho privado, conforme a lo establecido en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por sus Estatutos y el Manual de Contratación vigentes. No obstante, las Subredes conservan la facultad discrecional de incorporar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando lo consideren necesario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades con régimen contractual especial deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y de acuerdo con su marco legal, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Ahora bien, el Manual de Contratación que rige cada una de las Subredes – Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024 y Subred Centro Oriente – Resolución 103 de 2026, establecen la suscripción de Acuerdos Comerciales, con los proveedores que a nivel nacional o internacional puedan realizar la provisión de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas.

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS garantizan que el Pliego de Condiciones contenga los requisitos, criterios y objetivos necesarios para la participación en el proceso de selección, definidos bajo reglas objetivas, claras, completas y equitativas, que permitan la elaboración de propuestas comparables y viables. Asimismo, se precisan las condiciones técnicas y contractuales requeridas para la ejecución del o los contratos derivados del respectivo proceso, incluyendo las garantías exigidas. Se asegura que no se incluyen condiciones de imposible cumplimiento ni cláusulas que exoneren de responsabilidad por errores en la información suministrada, evitando con ello inducir a error a los proponentes o generar ofertas desproporcionadas o sujetas exclusivamente a la voluntad de la entidad.

Los estudios y documentos previos, incluyendo el estudio de mercado, los avisos de convocatoria, el pliego de condiciones, las respuestas a observaciones o sus anexos y formatos, estarán disponibles para consulta pública en cada una de las etapas del proceso, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a las Entidades a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de uno o varios contratos. Por tanto, las Entidades podrán dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

De conformidad con el tipo de proceso que se impulsa, esto es, Acuerdo Comercial, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, no requieren del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir el o los contratos derivados del acuerdo comercial pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor estimado de las órdenes de compra generadas en virtud del acuerdo comercial deberá tener el respectivo CDP.

Antes de postularse en el presente proceso, se sugiere al interesado revisar cuidadosamente las siguientes consideraciones:

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos anexos al mismo, así como las adendas y las respuestas a las observaciones presentadas.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma transaccional SECOP II y la presentación de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta la categoría privada de contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a este proceso de selección será el contenido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente (Acuerdo 064 de 2024), en su calidad de Subred Líder del proceso. No obstante, las órdenes de compra derivadas del acuerdo comercial se registrarán por los estatutos y manuales de contratación de cada una de las Subredes que suscriban los contratos correspondientes. Dichos documentos obran en el **Anexo No. 1. – Manuales y Estatutos de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.**

En este pliego de condiciones se describen aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos contractuales, entre otros, que las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS consideran que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado íntegramente, por lo que los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003¹ las entidades invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

¹ Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II, de existir alguna, las mismas serán resueltas por ese mismo medio.

1.5. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la documentación remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación. Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente².

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, las entidades podrán verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

² Colombia Compra Eficiente, Concepto C-644 del 2 de julio de 2025. Respuesta a consulta con radicado No. P20250522004938.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

1.6. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de ninguna de las Subredes, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de o los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las convocatorias e invitaciones o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos o fijación de términos de las propuestas³ son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que las Subredes adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.7. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II **en el Link del proceso CP-066-2026**.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **CP-066-2026**, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS y de

³ Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, por su parte, enviarán la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II. y/o el que indique en el “**Formato No. 1 “Carta de Presentación”**

En cuanto a subsanaciones, aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la participación en el presente Acuerdo Comercial y verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite; tampoco serán considerados los documentos recibidos de manera extemporánea dados las previsiones legales y el correspondiente cronograma. Lo dicho con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

Para tales efectos, se podrá escribir al siguiente correo electrónico:
precontractual@subredsuoccidente.gov.co;

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de “Mensajes” del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.8. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente documento debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para las entidades contratantes, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el o los adjudicatarios y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, después los estudios previos, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de este documento no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este documento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.9. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas y anexos que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del proceso, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del o los contratos, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al proceso.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

- a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
- b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del o los futuros contratistas, para la consecución de permisos, autorizaciones

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del o los contratos, que llegaren a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el o los contratos con quienes efectivamente las presenten. De igual forma, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS no están obligadas ni tampoco comprometidas a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

1.10. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en SECOP II dentro del proceso No. **CP-066-2026**.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de las entidades contratantes y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a las entidades durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador y en general se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II. Ahora bien, en el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, se reservan el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, las entidades, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.12. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo

En caso de que, durante la ejecución del contrato, sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este deberá **ceder su participación en el acuerdo comercial previa autorización** otorgada por las **Subredes Integradas de Servicios de Salud (SISS)**. Si la cesión no fuere posible, el contratista estará obligado a **renunciar a su participación en la ejecución del acuerdo comercial**. En todo caso el cesionario deberá cumplir con las condiciones dispuestas para la adjudicación del contrato.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Para el caso de las órdenes de compra que se deriven del acuerdo comercial, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista, este cederá la orden correspondiente previa autorización escrita de la Subred contratante, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita por las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal; si la cesión no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entiende que un proponente singular o plural se encuentra en conflicto de interés cuando: i) el proponente singular, o los integrantes del proponente plural hayan suscrito contratos durante los dos años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección con funcionarios y/o contratistas de las entidades que hagan parte de la estructuración o comité de evaluación del proceso. ii) Cuando se evidencia que el proponente singular, o los integrantes del proponente plural han generado un beneficio directo, obteniendo un ingreso, aumentando el valor de un activo, o entregando cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico a funcionarios y/o contratistas de las entidades como consecuencia directa e inmediata del Proceso de Selección.

1.14. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Estudio de Mercado: Documento técnico que sustenta el proceso de contratación orientado a la selección de proveedores en el marco de un Acuerdo Comercial, conforme a la publicación efectuada en el SECOP II.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.

Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas mediante consorcio o unión temporal, que presenta una oferta en el marco del proceso de selección de proveedores del Acuerdo Comercial, en la Operación Principal y/o Fase 1, adelantado por las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS

Oferta: En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del “[bien o servicio]” al amparo del Acuerdo Comercial en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a un “Evento de Cotización” generada por las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS

Adjudicación: Es la decisión final de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS, expedida por medio de un acta, que determina el adjudicatario del presente proceso de selección.

Operación Principal y/o Fase 1: Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, para la celebración del Acuerdo Comercial y los Proveedores. La Operación Principal estará abierta durante el término de vigencia del Acuerdo Comercial.

Contratista: Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de selección. El contrato derivado del Acuerdo Comercial otorga al contratista la posibilidad de participar en los eventos de cotización que se desarrollen en el marco de la operación secundaria.

Catálogo: Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Comercial, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Comercial.

Operación Secundaria y/o Fase 2: Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Comercial: (i) las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, para comprar, recibir y pagar el “[bien o servicio]”; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el “[bien o servicio]”. Esta Operación inicia con la Solicitud

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

de “Evento de Cotización” elevada por las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS y finaliza con la aceptación del “Evento de Cotización” de acuerdo con la oferta más económica.

Proveedor: Es quien ha sido admitido como proveedor del Acuerdo Comercial y que tiene la autorización de venta dentro del catálogo

Evento de Cotización: Es el evento creado por las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS en SECOP II que inicia el proceso de selección por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Comercial, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de “[bien o servicio]” que requieran las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS

Cotización: Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta al “Evento de Cotización” generada por las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS

Orden de Compra/Contrato operación secundaria: Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios entre el Proveedor y las Entidades Compradoras. Se suscribe previo desarrollo de las actividades de la operación secundaria.

Día hábil: Cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario o común, así se consignará expresamente.

1.15. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente ESE las entidades podrán modificar este pliego de condiciones a través de adendas y a más tardar hasta el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, las entidades ampliarán el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, las Entidades lo efectuarán de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II en el link del proceso No. **CP-066-2026**, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.16. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso **CP-066-2026**. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y en físico en la Calle 9 No. 39-46, Bogotá, D.C., dirigido a la Dirección Contractual, antes de la fecha y hora prevista en el cronograma. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS no asumirán ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso **CP-066-2026**, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.17. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente ESE el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El comité evaluador, procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y SARLAFT, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Adicionalmente, las entidades contratantes revisarán la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no sea superior a los valores de referencia del estudio de mercado del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS se reservan el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el comité emitirá el informe que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

1.18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia -criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS a través del comité evaluador realizarán, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, podrán solicitar aclaraciones si lo estiman conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de ausencia de requisitos o falta de documentos, referentes a los requisitos habilitantes, las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS solicitarán subsanar lo pertinente dentro del plazo concedido.

Para el efecto de este numeral, se tomará lo pertinente del párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 que en su tenor literal indica: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

No hay lugar a subsanar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- i) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- ii) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- iii) Cuando el defecto de la oferta no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- iv) Cuando la subsanación se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
- v) Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS no rechazarán una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que tengan que ver para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente y se cumpla con el requisito habilitante como tal.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, las

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, permitirán a los proponentes subsanar el error sobre ese requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

En el evento en que las Entidades no adviertan la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, las Entidades ajustarán el cronograma.

las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS también podrán requerir informes a terceros, cuando lo consideren conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.20. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS verifiquen que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT con información incompleta, o con inconsistencias, el comité evaluador solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones y subsanaciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por las entidades contratantes y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Las entidades compulsarán copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.21. ADJUDICACIÓN E INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con los Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS el Manual de Contratación que rige cada una de las Subredes – Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del 2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024 y Subred Centro Oriente – Resolución 103 de 2026.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones previstas en la ley, la cual obliga a las Subredes y a los adjudicatarios. Si algún adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado, en calidad de sanción, quedará a favor de las Subredes el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

NOTA 1: En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del contrato.

NOTA 2: La Adjudicación por ítems se realizará por el valor unitario que se presente en la propuesta económica de cada uno de los adjudicatarios, en consecuencia, este será el valor que ostentará y aplicará para el ítem dentro del Catálogo que se aplicará en la operación secundaria.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con las Subredes, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. El proponente, o cualquiera de sus integrantes, participe directa o indirectamente en más de una propuesta, o tenga vínculos societarios con otras empresas que presenten oferta para el mismo grupo.
4. La propuesta, o las aclaraciones presentadas posteriormente, contienen o evidencian información inexacta que pueda inducir a error a las Entidades durante el proceso de evaluación, según la verificación realizada por la Subred.
5. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
6. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan junto con el presente documento y que forman parte integral del mismo, salvo aquellos que se encuentren en proceso de subsanación.
7. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para

Página 19 de 99

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

- obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o término de invitación.
8. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
 9. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
 11. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre de las etapas de presentación de ofertas y/o recepción de subsanaciones; la cuales, deberán allegarse, en virtud de la indisponibilidad, a al siguiente correo electrónico: precontractual@subredsureoccidente.gov.co;
 12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
 13. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
 14. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme a la fecha del cierre de presentación de ofertas.
 15. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del presupuesto oficial o de los valores de referencia unitarios.
 16. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
 17. La propuesta no sea presentada en idioma español.
 18. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
 19. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
 20. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que la misma no sustente la artificialidad baja.
 21. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.
 22. Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, en aspectos que otorguen puntaje y que impidan realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.
 23. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

24. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

1.23. DECLARACIÓN DE DESIERTO

De conformidad con los Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS el Manual de Contratación que rige cada una de las Subredes – (Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del 2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024 y Subred Centro Oriente – Resolución 103 de 2026) la declaratoria de desierto de un proceso de selección será porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso, o por motivos o causas que impidan la materialización de la escogencia objetiva y se declarará en acto en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Adicionalmente se declarará desierto cuando:

1. Los Representantes legales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS no acojan la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
2. Los Acuerdos Comerciales serán adjudicados, como mínimo a dos (02) proponentes. En tal sentido, de llegarse a presentarse solo uno (01), el proceso será declarado desierto.
3. Las demás previstas en la Ley.

1.24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

De acuerdo con el régimen de derecho privado consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y considerando que este proceso de selección se enmarca en una de las modalidades de contratación definidas por las entidades, se aclara que las estipulaciones contenidas en el presente documento no constituyen obligación ni compromiso de adjudicación por parte de las Subredes. En consecuencia, las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS podrán, en cualquier momento, dar por terminado el proceso de forma anticipada y por las siguientes:

- i) Cuando ya no se cumplen las expectativas iniciales del proceso de selección.
- ii) Cuando existen circunstancias que impongan la terminación por causas de servicio público o de orden público.
- iii) Cuando existen circunstancias excepcionales que la justifiquen.
- iv) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- v) Por orden judicial que así lo declare.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

vi) Por las demás establecidas en el presente proceso.

1.25. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Las Subredes podrán terminar unilateralmente el contrato derivado del presente proceso de selección, previo agotamiento del procedimiento establecido por las siguientes circunstancias:

- i) Se presente incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA.
- ii) Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
- iii) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- iv) Por imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato.

La terminación unilateral y anticipada del contrato podrá acarrear consecuencias legales y el pago de indemnizaciones a favor de las entidades.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO DEL PROCESO

EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMPARO DEL ACUERDO COMERCIAL.

2.1.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO COMERCIAL

El acuerdo comercial tiene como alcance el suministro de medicamentos requeridos para la atención de los pacientes en las unidades de prestación de servicios de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS, el cual incluye el suministro de medicamentos para los diversos tratamientos de patologías requeridas en las diferentes unidades a nivel hospitalario, urgencia y consulta externa relacionados en el Anexo Técnico del proceso **CP-066-2026**.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

De igual forma, los proveedores se obligan a proporcionar los bienes y/o servicios que requieren las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS para el cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

2.2. NECESIDAD DE SUMINISTRO

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS, en desarrollo de su misión de prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad de forma integral y accesible, garantizan la prestación continua del servicio público de salud, en el marco de la integralidad de la atención, por lo que se requiere asegurar el suministro, a demanda, de medicamentos requeridos para la atención de los pacientes en las diferentes unidades de prestación de servicios de salud de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente, Sur, Sur Occidente y Norte E.S.E; en ese sentido, se genera la necesidad del suministro de medicamentos que atiendan diversas patologías y a la vez garanticen los respectivos servicios, para la atención integral de los tratamientos que lo requieran.

Aunado a lo anterior, las Subredes Integradas de Servicio de Salud – SISS en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019⁴, que define “los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud” y que, a su vez, adoptó el “Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”, la Dirección de Servicios Complementarios de Salud, debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, debe garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por ello, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

⁴ Sistema Único de Habilitación

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En armonía con lo señalado, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

A propósito, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador “Cuenta con” se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud.

De manera que, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos relacionados en este documento, para tratar adecuadamente a los pacientes de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subredes Integradas de Servicios de Salud, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos.

De este modo, las Subredes garantizan los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015⁵, que dice:

“a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (...) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (...) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población”.

A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el Artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo.

Así las cosas, se adelantará el proceso de Acuerdo Comercial para el suministro medicamentos y así con ello mantener la continuidad en los tratamientos médicos instaurados por el grupo de profesionales de la salud que desempeñan sus labores en las diferentes unidades que conforman las Subredes.

⁵ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

2.3. COBERTURA DEL ACUERDO COMERCIAL

El acuerdo comercial que surja del proceso de contratación aplicará para todas las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de las Subredes Integradas de Servicios – Centro Oriente, Sur, Norte y Sur Occidente.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que el proceso de selección de Acuerdo Comercial no tiene por objeto adquirir un bien o servicio durante la operación primaria, sino el de fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de la entidad según demanda, se concluye que la celebración del presente Acuerdo Comercial no genera erogación ni compromiso presupuestal las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, en consecuencia, el presente proceso de selección tiene un valor de **CERO PESOS \$ 0,00 COP**

El valor de los bienes y servicios a contratar se definirá en cada operación secundaria, en la que participarán los proponentes que resulten seleccionados para participar en la operación.

Sin perjuicio de lo anterior, según información de estudio de mercado **Anexo 4: EM-066-2026**, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, estiman el valor de referencia del estudio de mercado en **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.565.703.995)**, para la operación secundaria.

RESUMEN POR SUBREDES				
SUR OCCIDENTE	SUR	NORTE	CENTRO ORIENTE	TOTAL
\$ 1.955.438.641	\$ 3.089.897.691	\$ 1.840.447.824	\$ 1.679.919.840	\$ 8.565.703.995

El valor es un estimado, por lo que no compromete a las Subredes para el total de su ejecución.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS. adelantaron el estudio de mercado correspondiente, tomando como base las cotizaciones recibidas de personas jurídicas cuya actividad económica se relaciona con el objeto de la presente modalidad de contratación.

NOTA 1: Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, no requieren de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo comercial (operación primaria) pues no se ejecutan recursos públicos con su suscripción.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

NOTA 2: Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II y, acorde con lo señalado en el documento *Anexo (instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II)*, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Los proponentes, al estructurar sus propuestas, deberán tener en cuenta que, para la estimación de los valores a ofertar, se deben contemplar la totalidad de los ítems señalados Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el “**FORMATO 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - CP-066-2026**” Adjunto.

A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrarse en curso de causal de RECHAZO.

La entidad establecerá una (1) pregunta tipo “lista de precios”, en la cual el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta presentada, teniendo en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados, los cuales, no podrán superar el valor unitario de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse diferencias o inconsistencias entre el valor total de la oferta registrado en la plataforma SECOP II y el valor total consignado en el formato Excel adjunto, para todos los efectos se tendrá el contenido ofertado en el formato Excel.

La adjudicación del proceso se realizará por ítems, en ese sentido, los interesados podrán realizar ofertas **TOTALES** o **PARCIALES**, las cuales no podrán superar el valor unitario total establecido en el estudio de mercado **EM-066-2026** como “**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**” y “**VALOR TOTAL DE REFERENCIA X CANTIDAD**” de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada ítem y valores de referencia por cantidad. En caso de que algún interesado sobrepase los valores de referencia unitarios establecidos, la oferta será rechazada de plano

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, técnica y de experiencia, criterios diferenciales financiera, y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

2.5. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

El acuerdo comercial tendrá un plazo de vigencia de **UN (1) AÑO** contados a partir de la suscripción del respectivo contrato y acta de inicio; dicho plazo podrá ser prorrogable. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, deben notificar la intención de prórroga y a falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Comercial, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido, fecha a partir de la cual es viable proceder a su liquidación.

El proveedor podrá rechazar la notificación de intención de prórroga. Si el 25 % o más de los proveedores aceptan dicha intención, las Subredes Integradas de Servicios de Salud (SISS) podrán adelantar el trámite de prórroga, siempre que esta proporción no corresponda a un (1) único proveedor, en cuyo caso se deberá dar por terminado el acuerdo comercial toda vez que se debe garantizar la competencia entre más de un proveedor.

Las SISS podrán desistir de la prórroga del Acuerdo Comercial o adoptar una decisión distinta, según las condiciones operativas y el comportamiento del proceso.

Asimismo, cualquier proveedor podrá manifestar, dentro de los treinta (30) días calendario previos a la fecha de culminación de la vigencia del acuerdo, su intención de no continuar en el Acuerdo Comercial durante la prórroga.

2.5.1. PLAZO Y VIGENCIA ÓRDENES DE COMPRA- OPERACIÓN SECUNDARIA

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS pueden generar operaciones secundarias -evento de solicitud de cotizaciones- durante el plazo del Acuerdo Comercial y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas operaciones y/o evento de cotización podrán ejecutarse en un término superior al del Acuerdo Comercial siempre que dicho plazo no sea superior a **UN (1) AÑO**

En caso de que alguna o todas las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, soliciten al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Comercial, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento del Contrato.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS pueden terminar de manera anticipada el Acuerdo Comercial si solo cuenta con menos del 25% del total de los Proveedores adjudicados por ítems.

NOTA 1: Al momento de establecer el valor correspondiente al 25% de los Proveedores, se aproximará dicho número a un valor entero aplicando las reglas

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

matemáticas, es decir, si las cifras decimales son menores a 0,5 se aproximará al entero menor, y si es igual o superior a 0,5 se aproximará al valor entero superior.

NOTA 2: Cumplido el año y en caso de prorrogarse el contrato, los proveedores podrán solicitar reajuste de precios, el que podrá otorgarse en todo caso, sin que exceda de la variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior al de la prórroga. Dicho ajuste registrará únicamente para el período adicional autorizado. Si dentro de los ítems que conforman el catálogo se encuentra un precio regulado, el valor que se proponga reajustar no podrá superar el precio máximo estipulado por la autoridad competente. En todo caso el ajuste de precios deberá estar antecedido de estudio de mercado realizado para el efecto por la entidad contratante.

Si se otorgan prórrogas sucesivas, el mismo mecanismo de actualización se aplicará tomando como base el último valor mensual vigente al momento de efectuarse el nuevo ajuste.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, mantendrán abierto el Acuerdo Comercial durante el plazo de ejecución de este, para que los interesados puedan presentar la documentación necesaria para ingresar y convertirse en proveedores del Acuerdo Proceso que sujetará a la programación y cronograma establecido por el administrador del acuerdo. **Remítase al numeral 3.5. de este documento (Ventanas de participación)**

NOTA 3: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución y/o modificación del contrato una vez adjudicados los contratos, salvo que se expidan normas sobre regulación de precios evento fortuito que afecte el correcto suministro de los medicamentos. (lo anterior debe estar debidamente justificado con cartas emitidas por los diferentes componentes en la cadena de distribución de los medicamentos y debe contar con previa verificación de la parte técnica, supervisión y aprobación de la entidad).

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con los Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS (Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del 2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024 y Subred Centro Oriente - Resolución 103 de 2026), la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es: **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACUERDOS COMERCIALES.**

La presente CONVOCATORIA PÚBLICA se registrará de conformidad con los Estatutos de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS (Subred

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Sur Occidente - Acuerdo 064 de 2024, Subred Norte - Acuerdo 026 del 2024, Subred Sur – Acuerdo 074 de 2024 y Subred Centro Oriente – Acuerdo 09 de 2026), así como de sus Manuales de Contratación (Subred Sur Occidente E.S.E - Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del 2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024 y Subred Centro Oriente – Resolución 103 de 2026) y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad previamente mencionada, se deberá adelantar una CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de la oferta más favorable para la entidad.

2.7. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la clasificación del UNSPSC está ubicado así:

CODIGOS	DESCRIPCION DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE
51101500	Antibióticos
51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51101800	Fungicidas
51101900	Medicamentos contra la malaria
51102000	Medicamentos antituberculosos
51102100	Leprostáticos
51102200	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios
51102300	Medicamentos antivirales
51102400	Oftálmico
51102700	Antisépticos
51111500	Agentes Alquilante
51111600	Antimetabolitos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51111800	Hormonas y antihormonas
51111900	Productos antitumorales naturales
51121500	Agentes antiarritmia
51121600	Medicamentos antiangina
51121700	Medicamentos antihipertensivos
51121800	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
51121900	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51122100	Vasodilatadores
51122200	Fármacos contra la hipotensión
51122300	Agentes cardiopléjicos
51131500	Medicamentos antianémicos
51131600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51131800	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51131900	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51132000	Agentes hemorreológicos
51141500	Anticonvulsivos
51141600	Antidepresivos
51141700	Agentes antipsicóticos
51141800	Hipnóticos
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos

OBJETO.

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

CODIGOS	DESCRIPCION DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE
51142000	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51142200	Analgésicos narcóticos
51142300	Antagonistas narcóticos
51142400	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51142500	Medicamentos contra el Parkinson
51142600	Estimulantes/anoréxicos
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51142800	Fármacos de tratamiento de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)
51142900	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51151500	Colinérgicos e inhibidores de la colinesterasa
51151600	Agentes bloqueadores colinérgicos
51151700	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51151800	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51151900	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada
51152000	Agentes bloqueadores neuromusculares
51161500	Antiasmáticos
51161600	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51161700	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51161800	Productos para tos, resfriados y antialérgicos
51161900	Descongestionantes nasales
51171500	Antiácidos y antiflatulentos
51171600	Laxantes
51171700	Antidiarreicos
51171800	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51171900	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51172000	Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar
51172100	Antiespasmódicos
51181500	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51181600	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51181700	Corticosteroides
51181800	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51181900	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos
51182000	Andrógenos e inhibidores androgénicos
51182100	Hormonas de la pituitaria posterior
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51182300	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores
51182400	Sales de calcio y reguladores del calcio
51191500	Diuréticos
51191600	Electrolitos
51191700	Agentes alcalinizadores
51191800	Sales de potasio
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51201500	Inmunodepresores
51201600	Vacunas, antígenos y toxoides
51201700	Vacunas aviares
51201800	Agentes inmunoestimulantes
51201900	Agentes de la esclerosis múltiple (EM)
51211500	Medicamentos antigota
51211600	Antídotos y eméticos
51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
51212000	Fármacos herbales
51212100	Fármacos dentales
51212200	Fármacos contra las adicciones
51212300	Radiofármacos y agentes de diagnóstico
51212400	Fármacos para tratar la disfunción sexual
51212500	Medio de contraste para imágenes médicas
51213000	Fármacos para enfermedades genéticas y terapias de tratamiento enzimático
51241000	Preparados aurales
51241100	Agentes oftálmicos
51241200	Agentes dermatológicos
51241300	Astringentes

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

CODIGOS	DESCRIPCION DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE
51251000	Metabolitos

2.8. APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS

Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del contratista estará sujeta a la verificación del cumplimiento de **los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelante ANS). Anexo 9**

2.8.1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE ANS

Si el proveedor incurre en una de las causales de descuentos descritas en la matriz, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, a través del supervisor de cada uno de los contratos adelantará el siguiente trámite:

Requerirá al proveedor mediante solicitud escrita, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas de bienes y/o servicios, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente con la finalidad de determinar la compensación.

Por lo anterior, la solicitud se tramitará de la siguiente manera:

- Se le informará y dará traslado al proveedor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, del informe de la presunta causal, las cláusulas aplicables y/o requerimientos solicitados y el posible monto económico a descontar con las evidencias correspondientes, indicando que de no recibir respuesta o si la misma no satisface o no constituye sustentación suficiente, el descuento indicado se deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente
- Dentro de los tres (3) días siguientes al recibido del correo, el proveedor puede, vía correo, controvertir los hechos y evidencias trasladadas o manifestar la aceptación de los hechos y evidencias allegadas por el supervisor.
- Una vez recibido y analizado los argumentos del proveedor, el Supervisor del contrato manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados y se le informará vía correo electrónico dentro de los dos (2) días siguientes al recibido del correo del proveedor o vencimiento el plazo para controvertir el informe inicial remitido por el supervisor la decisión de aplicación o no del ANS. En caso de aplicación del ANS se deberá identificar el valor de descuento por ANS conforme a la Tabla 1. ANS aplicables del Anexo de ANS.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Todas las decisiones tomadas por las partes serán respaldadas en los correos electrónicos aceptados y aprobados tanto por el proveedor como por el supervisor.

El monto económico que por concepto de compensación de acuerdo con el ANS y es aceptado por las partes, deberá ser aplicado por el Contratista en la factura del mes inmediatamente siguiente, novedad que será verificada por el Supervisor del Contrato.

Una vez medidos los indicadores, los correspondientes descuentos no podrán exceder en su totalidad del 10% del valor total del contrato.

Por último, la unidad de medición de todos los indicadores será en porcentajes, la frecuencia de medición será mensual y el ámbito de medición serán los bienes y/o servicios que se implementen o ejecuten en el momento de realizar la medición

2.9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL

En el presente numeral se detallan las condiciones y se hace la descripción del Acuerdo Comercial que se pretende celebrar producto del proceso de solicitud de información a proveedores **Anexo 3. EM-066-2026.**

3.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

El Acuerdo Comercial para el suministro de medicamentos requeridos para la atención de los pacientes en las unidades de prestación de servicios de salud de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente, Sur, Sur Occidente y Norte E.S.E., contara con las respectivas condiciones de participación que tendrán por objeto garantizar su funcionalidad y operatividad.

Los oferentes podrán presentar propuesta para la totalidad o para algunos de los ítems, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas para cada uno. En caso de que algún interesado sobrepase los valores de referencia unitarios establecidos, la oferta será rechazada de plano.

NOTA 1: De conformidad con la naturaleza del proceso —esto es, un catálogo con proveedores previamente verificados en los aspectos técnico, experiencia, criterios diferenciales, jurídico, financiero y SARLAFT—, **la presentación de la oferta no implica la obligación de contar con disponibilidad inmediata de los ítems. En esta etapa, lo que se define es el precio de los bienes dentro del catálogo.** Sin embargo, en el momento en que se active el evento de cotización correspondiente a la operación secundaria, el oferente deberá garantizar la disponibilidad real y oportuna de los ítems, elementos o insumos ofertados, siendo esta condición indispensable dentro de la propuesta en dicha fase.

NOTA 2: Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II y, acorde con lo señalado en el documento *Anexo (instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II)*, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Los proponentes, al estructurar sus propuestas, deberán tener en cuenta que, para la estimación de los valores a ofertar, se deben contemplar la totalidad de los ítems señalados Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el “**FORMATO 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - CP-066-2026**” Adjunto.

A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrarse en curso de causal de RECHAZO.

La entidad establecerá una (1) pregunta tipo “lista de precios”, en la cual el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta presentada, teniendo en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados, los cuales, no podrán superar el valor unitario de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse diferencias o inconsistencias entre el valor total de la oferta registrado en la plataforma SECOP II y el valor total

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

consignado en el formato Excel adjunto, para todos los efectos se tendrá el contenido ofertado en el formato Excel.

La adjudicación del proceso se realizará por ítems, en ese sentido, los interesados podrán realizar ofertas **TOTALES** o **PARCIALES**, las cuales no podrán superar el valor unitario total establecido en el estudio de mercado **EM-066-2026** como “**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**” y “**VALOR TOTAL DE REFERENCIA X CANTIDAD**” de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada ítem y valores de referencia por cantidad. En caso de que algún interesado sobrepase los valores de referencia unitarios establecidos, la oferta será rechazada de plano.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, técnica y de experiencia, criterios diferenciales, financiera, y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

3.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, definieron las condiciones técnicas del presente proceso en el **Anexo 2.1 – Anexo Técnico**.

A modo general, el acuerdo está diseñado para el suministro de medicamentos requeridos para la atención de los pacientes en las unidades de prestación de servicios de salud de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente, Sur, Sur Occidente y Norte E.S.E.

Las especificaciones generales de los bienes y/o servicios que hacen parte del presente acuerdo se plasmaron en el estudio de mercado que dio origen al presente proceso -**Anexo 3. EM-066-2026**-. No obstante, durante la operación secundaria las Entidades Compradoras previo lanzamiento de evento de cotización podrán exigir las normas técnicas o certificaciones que se generen a partir de actualizaciones o nueva normatividad generada.

3.3. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN PRIMARIA Y/O FASE 1 Y TIEMPOS DE ENTREGA

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, definieron las condiciones de tiempos de entrega y obligaciones contractuales del presente proceso en el

Anexo 10 - Anexo 10. Obligaciones específicas de los proveedores en la Operación Secundaria

3.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN EL ACUERDO COMERCIAL

El Acuerdo Comercial funcionará como un suministro de bienes conforme lo que las entidades establezcan en la Operación Secundaria. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS reciben los medicamentos de conformidad con las especificaciones técnicas y mediante la colocación del evento de cotización y posterior orden de compra/contrato con el Proveedor que cotee el menor precio para los artículos requeridos.

El Proveedor deberá realizar la entrega de los medicamentos efectivamente contratados, de acuerdo con las condiciones técnicas y demás aplicables al acuerdo.

3.4.1. NOCIONES GENERALES DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

A través de la modalidad de contratación de Acuerdos Comerciales, la Subredes buscan adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo comercial, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo comercial adelantando por las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS

3.4.2. ¿QUÉ ES UN ACUERDO COMERCIAL?

De conformidad con los Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS (Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del 2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024 y Resolución 103 de 2026), y complementando con el Código Civil y el Código de Comercio, se entiende un **Acuerdo Comercial** como una manifestación de voluntades entre las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS y proveedores, mediante la cual se establecen derechos y obligaciones recíprocas orientadas a la producción, intercambio, distribución o prestación de bienes y servicios de característica técnicas uniformes. Jurídicamente, se materializa en un contrato, entendido como “la ley para las partes” (art. 1602 del Código Civil).

El proceso de selección de Acuerdo Comercial adelantada por la modalidad de contratación de Convocatoria Pública se impulsa a través de la plataforma SECOP II. Una vez analizada la información remitida por el proveedor, las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS y de acuerdo con el resultado de la

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

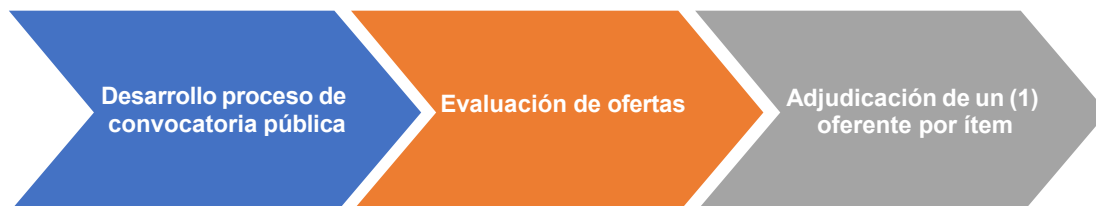
evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables, procederán a aceptar o rechazar la vinculación del interesado.

En los casos en que sea aceptada la oferta, la vinculación del proveedor se realizará de conformidad con los términos y condiciones del reglamento del Acuerdo Comercial mediante Acta de Adjudicación e Ingreso a Catálogo y la suscripción del contrato de Acuerdo Comercial

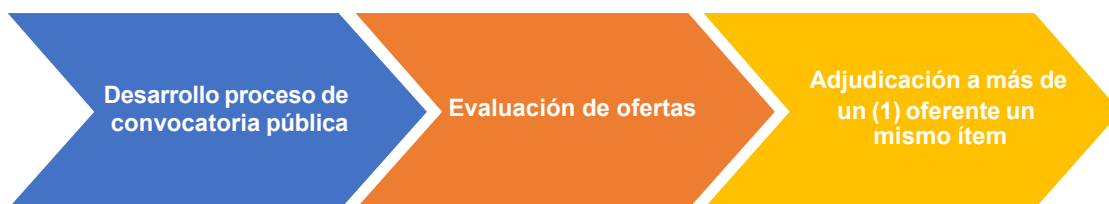
3.4.3. ¿CÓMO SE ADJUDICA UN ACUERDO COMERCIAL?

De conformidad con los Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS se adjudica a los proveedores (más de uno) mediante un proceso de Convocatoria Pública.

En los procesos de convocatoria pública convencional se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Comerciales se tiene:



3.4.4. ¿CÓMO OPERAN LOS ACUERDOS COMERCIAL UNA VEZ ADJUDICADOS?

Los Acuerdos Comerciales se dividen en dos etapas: Operación Principal y Operación Secundaria, en las que se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

OBJETO.

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”



En la operación principal las entidades impulsan el proceso de selección para escoger los proveedores que integrarán el acuerdo y las condiciones técnicas y de precio que conformarán el catálogo de bienes y servicios. Durante esta primera fase, se evalúan los requisitos habilitantes y ponderables, verificados los cuales se suscribe acuerdo comercial con los proveedores que resulten habilitados y cumplan con el total de los requisitos.

La selección y adjudicación del proceso se realizará por ítems, en ese sentido, los interesados podrán realizar ofertas **TOTALES** o **PARCIALES**, las cuales no podrán superar el valor unitario total establecido en el estudio de mercado **EM-066-2026** como “**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**” y “**VALOR TOTAL DE REFERENCIA X CANTIDAD**” de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada ítem y valores de referencia por cantidad. En caso de que algún interesado sobrepase los valores de referencia unitarios establecidos, la oferta será rechazada de plano.

En torno a la participación y conformación del Acuerdo Comercial, se precisa que el catálogo de bienes estará conformado por aquellos ítems de los cuales hayan sido adjudicados a dos (2) o más proveedores. En tal sentido, serán declarados desiertos aquellos ítems donde solo se haya presentado (1) proponente.

El hacer parte o integrar el Acuerdo Comercial otorga a los proveedores la posibilidad de participar en la Operación Secundaria y/o Fase 2. Durante el desarrollo de esta operación se desarrollará el procedimiento que a continuación se detalla:

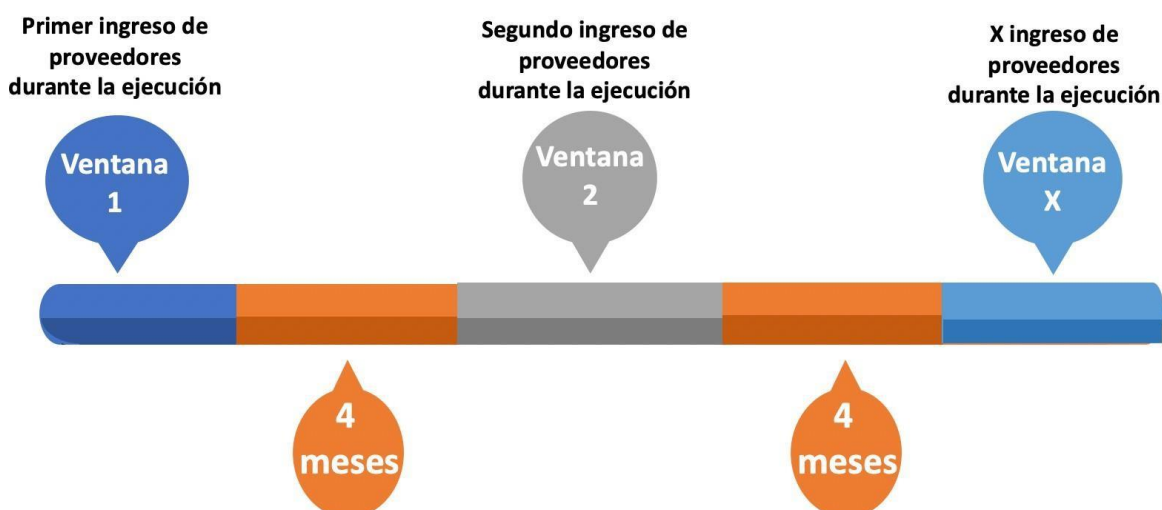
- El área técnica, una vez identificada su necesidad y que puede ser satisfecha por los catálogos conformados durante la operación primaria, generará evento de cotización en el que se invita a presentar oferta, en primer lugar, a los proveedores adjudicados en el o los ítems que conforman el evento de cotización.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

- ii. Una vez recibida las ofertas, se seleccionará la que hubiere presentado el menor valor y se encuentre acorde con las condiciones técnicas del catálogo. En todos los eventos, el proveedor interesado deberá ajustar su propuesta conforme al precio techo establecido en el estudio de mercado **EM-066-2026** y los definidos en el Acuerdo Comercial. Ningún valor ofertado en el desarrollo de la Operación Secundaria podrá superar el valor techo definido por la entidad o el ofertado para conformar el Acuerdo Comercial.

3.5. OPERACIÓN PRINCIPAL Y/O FASE 1 DEL ACUERDO COMERCIAL

Fase en la que las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS diseñan y organizan el Acuerdo Comercial y establecen aquellos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del Acuerdo Comercial donde, además, se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.



Nota: El plazo de cuatro meses es referencial y se utiliza únicamente con fines explicativos, sin que represente un término literal o vinculante.

A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Invitación publica a través de la plataforma SECOP II por parte de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS
2. Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del Acuerdo Comercial, deberán aportar la documentación solicitada a través del medio que estipule en los pliegos de condiciones y/o estudios previos.
3. Presentación de ofertas mediante la plataforma SECOP II.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

4. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, posterior a la verificación de los documentos y mediante la plataforma SECOP II por una (1) única vez remitirá el resultado de la verificación de los documentos para que los interesados dentro del término del cronograma remitan los ajustes pertinentes.
5. Los interesados deberán remitir las subsanaciones en el plazo del cronograma expuesto en los pliegos de condiciones.
6. Una vez terminado el tiempo de evaluación se publicará la evaluación definitiva del Acuerdo Comercial, y se gestionará el contrato en SECOP II, las plantillas, formatos, catálogo y demás insumos necesarios para la correcta ejecución del instrumento en la operación secundaria.
7. Los oferentes habilitados y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS deberán aceptar en plataforma SECOP II el contrato para la vinculación del Acuerdo Comercial.
8. Los oferentes que no queden seleccionados, que no presenten en la primera etapa de publicación, que no subsanen en los tiempos o que subsanen en indebida forma podrán presentarse al Acuerdo en cualquier momento durante el plazo de ejecución del instrumento y bajo el cronograma de las ventanas de ingreso.
9. La verificación de los requisitos de aquellos interesados en formar parte del instrumento se efectuará por parte de Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, quienes remitirán un delegado para dicha verificación, cada cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio del Acuerdo Comercial, para lo cual, la administración destinará un proceso de ventanas de ingreso, gestionando las invitaciones públicas y publicando el enlace de invitación por página web.

NOTA 1: Para cada ventana de ingreso se aplicará el mismo procedimiento expuesto anteriormente.

3.5.1. INCLUSIÓN DE ÍTEMS EN EL ACUERDO COMERCIAL

Con el fin de garantizar la vigencia, pertinencia y competitividad del Acuerdo Comercial, las Subredes podrán realizar actualizaciones al catálogo de bienes o servicios, incluyendo ajustes en los precios y la incorporación de nuevos artículos. Estas actualizaciones deberán estar alineadas con el objeto del Acuerdo y responder a las necesidades operativas de la Entidad, conforme a los criterios establecidos en el presente documento.

La inclusión de ítems se hará de la siguiente manera:

- i) Las Subredes pueden incluir un nuevo artículo en el Catálogo cuando:
 - a) Coincida con el objeto del Acuerdo Comercial

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

b) Pueda ser clasificado en alguno de los grupos

ii) Una vez se identifique la viabilidad de la inclusión, la o las Subredes deben:

a) Definir las especificaciones técnicas del nuevo bien o servicio. Para incluir un artículo, la Subred puede modificar o incluir las especificaciones técnicas necesarias para su prestación.

b) Definir el grupo al que pertenece el artículo (si aplica);

c) Elevar solicitud de estudio de mercado a la respectiva Dirección de Contratación

iii) Las Subredes con base en las ofertas obtenidas en el Estudio de Mercado efectuará el análisis de precios para establecer los valores de referencia para la inclusión de uno o varios ítems. El precio determinado constituirá el valor máximo (techo) asignado al ítem.

iv) Paralelamente a la publicación del estudio de mercado y con las mismas especificaciones técnicas del nuevo bien o servicio, las Subredes deberán solicitar cotización a los proveedores que hacen parte del Acuerdo Comercial.

Una vez revisadas y analizadas las cotizaciones, si al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los proveedores adjudicados en el Acuerdo se encuentran en capacidad de ofrecer el nuevo bien o servicio a un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por la Subred —el cual corresponde al definido en el numeral iii) del presente acápite—, las Subredes, en su calidad de administradoras del Acuerdo, incluirán el nuevo artículo en el catálogo mediante la modificación del Acuerdo Comercial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de las respuestas de los proveedores.

En caso de que menos del cincuenta por ciento (50%) de los proveedores adjudicados por ítem ofrezcan un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por las Subredes, estas podrán repetir el procedimiento, desistir de la inclusión del artículo o, en su defecto, evaluar la posibilidad de realizar una apertura de ventana para la inclusión de nuevos proveedores.

v) Los proveedores podrán conocer el precio máximo de mercado del artículo a incluir una vez se publique el Catálogo modificado. En dicho Catálogo se incluirán únicamente los proveedores cuyos precios no superen el valor máximo establecido, conforme a lo dispuesto en el numeral iii) del presente acápite.

v) Si de manera posterior a la inclusión de un artículo, un Proveedor que haga parte del Acuerdo Comercial y que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del servicio para

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por la Subredes en el estudio de mercado. Su inclusión se hará mediante modificación a solicitud del proveedor y aceptación por la entidad. De lo contrario, deberá esperar a la apertura de la ventana siguiente para la inclusión de ítem o proveedor.

3.5.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL

Con el propósito de mantener la coherencia entre los precios establecidos en el Acuerdo Comercial y las condiciones económicas, normativas y contractuales vigentes, se contempla la posibilidad de realizar ajustes al valor de los bienes y servicios incluidos en el catálogo.

Dichas actualizaciones podrán ser solicitadas por el proveedor en casos debidamente justificados por: a) modificaciones en la regulación tributaria o b) actualización anual conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), para los contratos que apliquen según su tipología.

Para tal efecto, el Proveedor del Acuerdo Comercial debe enviar la solicitud justificada a las Subredes y estas deberán responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. En todo caso, para la toma de decisiones, las Subredes deberán realizar estudio de mercado previa remisión de las especificaciones mínimas por el área técnica.

NOTA 1: En caso de que en la ejecución del contrato en la operación secundaria y/o fase 2 el proveedor indique un desabastecimiento de cualquier bien contratado, lo cual deberá estar comprobado y justificado mediante soporte documental emitido por el INVIMA, tendrá que presentarle a las Subredes mínimo dos cotizaciones del bien o servicio a suministrar o adquirir con los mismos requerimientos técnicos, siempre y cuando existan estos productos en el mercado con registro sanitario vigente o con las características establecidas en las reglas del proceso y serán las Subredes quien determinen su aprobación o alternativas de adquisición. En todo caso, las Subredes deberán realizar el trámite de INCLUSIÓN DE ÍTEMS EN EL ACUERDO COMERCIAL conforme a lo establecido en el acápite correspondiente.

NOTA 2: En el evento en que el proveedor no pueda cumplir con la ejecución del contrato por desabastecimiento soportado con la expedición de la certificación de desabastecimiento emitida por el laboratorio fabricante del ítem o la Entidad que regule la materia según la ficha técnica presentada en la oferta y avalada por el comité evaluador, situaciones de orden público, insolvencia empresarial, fuerza mayor o caso fortuito, las Subredes verificarán dicha situación y deberán formular procedimientos de cotización con los proveedores del mismo Acuerdo Comercial y de esta manera evaluar, si alguno de ellos se encuentra en la capacidad de cumplir

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

con lo solicitado en el contrato y realizar el proceso de apertura de ventana.

NOTA 3. La actualización de precios se realizará de manera anual o cuando se presenten cualquiera de las dos circunstancias previamente descritas, según corresponda.

3.6. OPERACIÓN SECUNDARIA Y/O FASE 2 DEL ACUERDO COMERCIAL

Fase en la cual las Entidades Compradoras verificaran que los bienes y/o servicios ofertados a través del Acuerdo Comercial satisfacen su necesidad y proceden a realizar el siguiente procedimiento:

3.6.1. EVENTO DE COTIZACIÓN

1. Cada subred, mediante la Dirección de Servicios Complementarios, deberá elevar su solicitud de bienes y servicios, verificando previamente las especificaciones técnicas establecidas en el Catálogo del Acuerdo Comercial a su respectiva Dirección de Contratación, la cual Establecerá e incorporará condiciones de presupuesto estimado, certificado de disponibilidad, plazo de entrega -que no podrá exceder en los términos establecido en la operación principal- y otros elementos imperiosos para lanzar el evento de cotización.
2. La Dirección de Contratación de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS deberá crear un evento de cotización describiendo la necesidad de servicios dirigido a los proveedores que ofertaron los ítems, para observaciones, presentación oferta incluyendo la solicitud de documentos actualizados de certificado antecedentes de responsabilidad fiscal, disciplinarios -expedido por PGN y Personería Distrital-, judiciales y medidas correctivas, conforme al cronograma establecido.
3. Cerrada la etapa de presentación de oferta, cada subred verificará las cotizaciones presentadas por los Proveedores (características técnicas) y analizar los precios, verificando precios artificialmente bajos. Para este último caso, se dará la oportunidad al proveedor que justifique estructura de costo, en caso de que no se realice o no se sustente de forma idónea lo correspondiente, se rechazará la oferta presentada por el proveedor.
4. El área correspondiente selecciona al Proveedor que cotiza con el menor precio u ofrece el mayor descuento para los bienes y servicios de características técnicas uniformes. Para lo anterior, deberá diligenciar el formato de “Justificación de compra” en el que describa las razones por las cuales escoge al proveedor y verifica que no se encuentra en curso en inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades del Proveedor. En caso de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, se evaluará el proveedor con el segundo menor valor ofertado y así sucesivamente.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

5. En caso de que los proveedores oferten menor valor con una ficha técnica distinta a las que integran el catálogo deberá adjuntar junto con la cotización la ficha técnica del producto para que el área técnica pueda verificar y validar la correspondencia y pertinencia técnica del producto ofertado.
6. De presentarse el caso de que ninguno de los proveedores adjudicados en el o los ítems lanzados en el evento de cotización presente oferta, se ampliará el plazo del evento para permitir que los demás proveedores que integran el Acuerdo oferten.
7. En todos los eventos, el proveedor interesado deberá ajustar su propuesta conforme al precio establecido en el catálogo. Ningún valor ofertado en el desarrollo de la Operación Secundaria podrá superar el valor de referencia establecido en catálogo del Acuerdo Comercial.
8. En caso de empate en los valores ofertados, se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 (*Ver Capítulo VII del Pliego de Condiciones*). Delimitado o individualizado el proveedor a seleccionar a través del formato “Justificación de compra”. Agotado lo anterior la Dirección de Contratación de cada una de las Subredes realizará el correspondiente contrato.
9. Durante la ejecución del contrato, el supervisor de cada Subred verifica la entrega a satisfacción de los ítems suministrados, autoriza pago o adelanta los trámites del procedimiento sancionatorio o aplicación de ANS, en caso de aplique y adelantará los tramites de liquidación del contrato. En todo caso, el supervisor deberá sujetarse al Manual de Supervisión vigente de cada Subred,
10. Por último, se deberá liquidar el contrato conforme lo dispone el Manual de Contratación de cada Subred

NOTA: Las actividades y demás obligaciones por ejecutar durante la Operación Secundaria y/o Fase 2 están detalladas en la minuta del Acuerdo Comercial. De igual modo, en la solicitud de bienes y servicios que da inicio a la Operación Secundaria se podrán establecer obligaciones adicionales, siempre que guarde relación con el objeto del Acuerdo Comercial.

3.7. PARTES DEL ACUERDO COMERCIAL

Las partes del Acuerdo Comercial serán:

1. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS quienes adelantan el proceso contractual, supervisan y administran el Acuerdo Comercial.
2. Los Proveedores/ Contratistas que integran el Acuerdo Comercial.

3.8. CATÁLOGO

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

El objetivo del Acuerdo Comercial es poner a disposición de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS un catálogo amplio de medicamentos para la atención de los tratamientos y/o patologías de los pacientes de las diferentes unidades de prestación de servicios de salud de las Subredes, razón por la cual el proveedor que forme parte del Acuerdo Comercial puede presentar toda o parcialmente su oferta conforme al acápite de “**CONDICIONES PARA PARTICIPAR**”.

Corresponde a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS publicar la lista de Catálogos y adelantar las respectivas actualizaciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Durante la ejecución del Acuerdo Comercial y su catálogo, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS podrán adelantar modificaciones de forma para buscar una mejor experiencia de compra.

3.9. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, serán las encargadas de la administración del Acuerdo Comercial e impartirá los lineamientos pertinentes para mantener operativo dicho acuerdo.

CAPÍTULO IV. OFERTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga, con los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera, SARLAFT, criterios diferenciales, experiencia y otros documentos de carácter técnico habilitantes del proponente, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con el presente pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la asignación de este, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra o parcial, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos y sus adendas, si a ello hubiere lugar.

En caso de presentarse una situación de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, todos los interesados en participar en el proceso deberán dar cumplimiento a lo indicado en el protocolo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el acápite de indisponibilidad de este pliego de condiciones

NOTA 1: Para efectos de participación en el presente proceso de selección, los oferentes podrán presentar propuesta para la totalidad o para algunos de los ítems, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas para cada uno. En caso de que algún interesado sobrepase los valores de referencia unitarios establecidos, la oferta será rechazada de plano

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN: Durante el desarrollo de dicha operación -secundaria-, los proveedores podrán aplicar descuentos o reducciones en el precio de cada uno de los bienes y servicios (ítems), siempre que el valor final no exceda el precio establecido en el catálogo.

4.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez designado el comité evaluador, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS revisarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del Informe de Evaluación previsto para este proceso de selección.

4.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados -ponderables-, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS publicarán en la plataforma transaccional de SECOP II el Informe de evaluación y calificación en la oportunidad señalada en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO V

CONDICIONES PARA HABILITAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO COMERCIAL

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, deben verificar los documentos de los interesados para determinar su vinculación al Acuerdo Comercial, de conformidad con las siguientes condiciones:

Las propuestas que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente, cumplimiento de criterios diferenciales, capacidad financiera, SARLAFT, y capacidad técnica, que se establecen en el presente numeral, serán susceptibles de evaluación.

Durante el plazo fijado en el cronograma, el comité evaluador procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, cumplimiento de criterios diferenciales, de experiencia, financiero y SARLAFT de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

LAS ENTIDADES SE RESERVAN EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA OFERTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, DADO CASO QUE NO SEA INFORMACIÓN SUBSANABLE. SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, LAS SUBRED. PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con el propósito seleccionar los proveedores del catálogo la Entidad evaluará así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN PONDERABLE	TOTAL 100 PUNTOS

5.1. EVALUACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el “FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

5.1.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **6. “Documentos oferentes extranjeros”** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

5.1.4. PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural: el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.
- Designación del Representante: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- Responsabilidad en la Unión Temporal: En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria
- Duración del Oferente Plural: La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

5.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda

5.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

5.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

5.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

5.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

- **Fotocopia del documento de identidad persona natural.**

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

5.1.14. FORMATO DE PACTO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO NO. 5 PACTO DE TRANSPARENCIA)

Las personas naturales, jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar el formato de pacto de transparencia debidamente diligenciado.

5.1.15. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiéndolo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

que esto ocasionen. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

5.1.16. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

5.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de cada una de la Subredes, el oferente deberá constituir póliza a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación con el amparo de seriedad de la oferta, toda vez que el proceso de acuerdo con el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** supera el límite establecido de los **150 SMLMV**, tomando como base el SMLMV del año 2026.

La cual deberá contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE POLIZAS	PORCENTAJE	DURACION
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u>	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses más

Dentro de la misma deberán figurar como asegurados y beneficiarios a las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS que hacen parte del proceso

6. DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.

Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.

Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

6.1 DOCUMENTOS APODERADOS DE OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.2. PERSONA NATURAL O JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

6.3. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

7.1. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE – NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

Los documentos relacionados en esta verificación deberán ser presentados de manera organizada, de acuerdo con la enumeración indicada y en una sola carpeta denominada “DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA”.

7.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el **RUP**.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGOS	DESCRIPCION DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE
51101500	Antibióticos
51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51101800	Fungicidas
51101900	Medicamentos contra la malaria
51102000	Medicamentos antituberculosos

OBJETO.

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

CODIGOS	DESCRIPCION DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE
51102100	Leprostáticos
51102200	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios
51102300	Medicamentos antivirales
51102400	Oftálmico
51102700	Antisépticos
51111500	Agentes Alquilante
51111600	Antimetabolitos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51111800	Hormonas y antihormonas
51111900	Productos antitumorales naturales
51121500	Agentes antiarritmia
51121600	Medicamentos antiangina
51121700	Medicamentos antihipertensivos
51121800	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
51121900	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51122100	Vasodilatadores
51122200	Fármacos contra la hipotensión
51122300	Agentes cardiopléjicos
51131500	Medicamentos antianémicos
51131600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51131800	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51131900	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51132000	Agentes hemorreológicos
51141500	Anticonvulsivos
51141600	Antidepresivos
51141700	Agentes antipsicóticos
51141800	Hipnóticos
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaníacos
51142000	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51142200	Analgésicos narcóticos
51142300	Antagonistas narcóticos
51142400	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51142500	Medicamentos contra el Parkinson
51142600	Estimulantes/anoréxicos
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51142800	Fármacos de tratamiento de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)
51142900	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51151500	Colinérgicos e inhibidores de la colinesterasa
51151600	Agentes bloqueadores colinérgicos
51151700	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51151800	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51151900	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada
51152000	Agentes bloqueadores neuromusculares
51161500	Antiasmáticos
51161600	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51161700	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51161800	Productos para tos, resfriados y antialérgicos
51161900	Descongestionantes nasales
51171500	Antiácidos y antiflatulentos
51171600	Laxantes
51171700	Antidiarreicos
51171800	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51171900	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51172000	Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar
51172100	Antiespasmódicos
51181500	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51181600	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51181700	Corticosteroides
51181800	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51181900	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos

OBJETO.

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E.; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

CODIGOS	DESCRIPCION DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE
51182000	Andrógenos e inhibidores androgénicos
51182100	Hormonas de la pituitaria posterior
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51182300	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores
51182400	Sales de calcio y reguladores del calcio
51191500	Diuréticos
51191600	Electrolitos
51191700	Agentes alcalinizadores
51191800	Sales de potasio
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51201500	Inmunodepresores
51201600	Vacunas, antígenos y toxoides
51201700	Vacunas aviares
51201800	Agentes inmunoestimulantes
51201900	Agentes de la esclerosis múltiple (EM)
51211500	Medicamentos antigota
51211600	Antídotos y eméticos
51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
51212000	Fármacos herbales
51212100	Fármacos dentales
51212200	Fármacos contra las adicciones
51212300	Radiofármacos y agentes de diagnóstico
51212400	Fármacos para tratar la disfunción sexual
51212500	Medio de contraste para imágenes médicas
51213000	Fármacos para enfermedades genéticas y terapias de tratamiento enzimático
51241000	Preparados aurales
51241100	Agentes oftálmicos
51241200	Agentes dermatológicos
51241300	Astringentes
51251000	Metabolitos

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

- I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
- II. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en por lo menos TRES (03) de los códigos UNSPSC solicitado.
- III. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- IV. Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor **del presupuesto oficial de los ítems ofertados**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los valores establecidos en el estudio de mercado.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **“Formato No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP”**, y la información registrada en RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

7.1.2. DECRETOS Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento

7.1.3. DECRETO Nro. 0287 DE 2026– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresa de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

7.1.4. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

No.	DESCRIPCION	SOPORTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	REGISTRO INVIMA CON INDICACIÓN ESTADO DE REGISTRO Y CUM	ANEXAR REGISTRO INVIMA DEL PRODUCTO SOLICITADO Y SOLICITUD RENOVACIÓN DE REGISTRO INVIMA EN CASO DE ENCONTRARSE VENCIDO o ESTADO REGISTRO Y CUM VIGENTE			
2	REGISTRO INVIMA Y FICHA TÉCNICA	ANEXAR REGISTRO INVIMA Y FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO CON INDICACION A NÚMERO DE ITEM QUE CORRESPONDE			
3	ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO	DILIGENCIAR ANEXO TÉCNICO DE PRODUCTO OFERTADO (ADJUNTO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP II)			
4	INDICAR SI ES: FABRICANTE, IMPORTADOR, DISTRIBUTOR	CERTIFICADO FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL CON SOPORTES DE AUTORIZACION POR PARTE DE FABRICANTES O IMPORTADORES			
5	CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO EXPEDIDO POR EL ENTE TERRITORIAL DE BODEGA EN BOGOTÁ O CUNDINAMARCA.	ACTA VISITA ENTES TERRITORIAL			
6	BODEGA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN EN BOGOTÁ O CUNDINAMARCA CON DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS, QUE SEA ESTABLE Y NO PROVISIONAL Y/O TRANSITORIA	CERTIFICADO POR REPRESENTANTE LEGAL DE BODEGA EN CIUDAD DE BOGOTÁ O CUNDINAMARCA, DONDE SE PODRA REALIZAR VISITA TÉCNICA POR PARTE SUPERVISORES DE CONTRATOS			
7	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS (SI ES FABRICANTE)	RESOLUCIÓN BUENAS PRÁCTICAS EMITIDA POR INVIMA			
8	INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA EXPEDIDO POR EL INVIMA	CERTIFICADO POR REPRESENTANTE LEGAL Y ANEXO DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN ANTE INVIMA			
9	RESOLUCION VIGENTE DE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PARA MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	RESOLUCIÓN FNE CON AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION			
10	VERIFICACION DE INHABILIDADES O MEDIDAS SANITARIAS	CERTIFICACION EMITIDO POR ENTIDAD (SDS y/o FNE) O FIRMADO Y CERTIFICADO POR REPRESENTANTE LEGAL QUE EMPRESA NO TIENE INHABILIDADES, MEDIDAS SANITARIAS QUE IMPIDAN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y OTROS			
11	COMPROMISO DE CAMBIO	CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PRESENTANTE LEGAL DE REALIZAR CAMBIO DE PRODUCTO POR FECHA VENCIMIENTO			
12	MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PRESENTANTE LEGAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DOCUMENTO DE PIGA			
13	SOSTENIMIENTO DE PRECIOS OFERTADOS	CARTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL EN LA CUAL CERTIFIQUE EL SOSTENIMIENTO DE PRECIOS OFERTADOS DURANTE LA DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ ADJUDICADOS LOS PRODUCTOS. SALVO QUE SE EXPIDAN NORMAS SOBRE REGULACIÓN DE PRECIOS SUSTENTADAS CON LSO RESPECTIVOS SOPORTES			

OBJETO.

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

No.	DESCRIPCION	SOPORTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
14	DISPENSACIÓN INMEDIATA	CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN INMEDIATA A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD: NORTE, SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E: DONDE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON STOCK SUFICIENTE DE LOS MEDICAMENTOS CONTENTIVOS EN LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO EN CURSO, PARA REALIZAR LA DISPENSACIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD: CENTRO ORIENTE, NORTE, SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E., DE ACUERDO A LOS CONSUMOS Y/O REQUERIMIENTOS URGENTES DE LA ENTIDAD.			
15	ENTREGA DE APOYO TECNOLÓGICO	El oferente deberá allegar una carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal, donde garantice que, en caso de ser adjudicado el contrato, se compromete a: Entregar al área de almacén, activos fijos y servicio asistencial, en calidad de apoyo tecnológico, los equipos descritos en el “ANEXO 2 APOYO TECNOLÓGICO” de acuerdo con la necesidad de la entidad y el objeto de este proceso. Asumir de forma exclusiva el mantenimiento correctivo y preventivo, el suministro de repuestos originales, insumos y consumibles requeridos para el normal funcionamiento de los equipos. Garantizar la compatibilidad total de los equipos entregados con los insumos objeto de la contratación. La entidad solicitará el cambio inmediato del equipo cuando se evidencie incompatibilidad, daños, averías o desactualizaciones.			
	CARTA COMPROMISO	El oferente deberá aportar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, garantizando la entrega de cada equipo y/o sistema con el siguiente expediente documental digitalizado: a. Declaración de importación. b. Registro sanitario INVIMA o resolución de exención (según corresponda). c. Carta de garantía especificando los conceptos incluyentes y excluyentes. d. Formato institucional de guía de manejo básico (en formato digital). e. Guía de limpieza y desinfección validada para el equipo. f. Manuales de servicio y de usuario redactados en idioma español. g. Cronograma de mantenimiento preventivo adaptado al formato institucional. h. Cronograma y registro de capacitación técnica/asistencial (según se requiera). i. Protocolo formal de mantenimiento preventivo del fabricante. j. Hoja de vida del equipo en el formato institucional. k. Reporte técnico de instalación que evidencie el correcto funcionamiento del equipo. l. Certificación de ausencia de alertas sanitarias vigentes. m. Certificado de vida útil remanente y disponibilidad de repuestos. n. Para tecnología biomédica: Factura de compra que demuestre que el proponente es el comprador y único dueño de los equipos, adjuntando la hoja de vida con la trazabilidad completa de mantenimientos y calibraciones desde su adquisición. o. Adherencia estricta al instructivo de equipos biomédicos tercerizados de la institución. p. Indicaciones de reprocesamiento para el equipo o sus componentes (si aplica). q. Cumplimiento de las actividades de mantenimiento biomédico e industrial. r. Ficha técnica original del fabricante. NOTA 1: El proponente deberá entregar la documentación técnica de manera digital, organizada en carpetas separadas por equipo al momento de la entrega física, en estricto cumplimiento del Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 3100 de 2019.			

OBJETO.

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

No.	DESCRIPCION	SOPORTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
		NOTA 2: Toda actividad de mantenimiento biomédico e industrial deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato y contar de forma obligatoria con el acompañamiento del personal de ingeniería biomédica e industrial de las Subredes, según su competencia.			
15	DOCUMENTOS ADICIONALES	EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR CARTA DE COMPROMISO DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE GARANTICE QUE: 1-EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO, SE COMPROMETE A ENTREGAR, AL ÁREA DE ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS Y SERVICIO ASISTENCIAL EN CALIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO, LOS EQUIPOS (DESCRITOS EN EL, "ANEXO 2_APOYO TECNOLÓGICO") DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y OBJETO DE ESTE PROCESO, ADICIONAL A ELLO, TENDRÁ A SU CARGO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS DE LOS MISMOS E INSUMOS O CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. PARA LO CUAL, SE INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESTINACIÓN, TAMBIÉN SE ENTENDERÁ QUE LA PROPUESTA INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, CUYOS ELEMENTOS ENTREGADOS EN APOYO TECNOLÓGICO DEBEN SER COMPATIBLES CON LOS INSUMOS A CONTRATAR. NO OBSTANTE, LA ENTIDAD SOLICITARÁ EL CAMBIO DEL EQUIPO CUANDO EVIDENCIE QUE LOS MISMOS NO SON COMPATIBLES CON LOS INSUMOS SUMINISTRADOS, O PRESENTAN DAÑOS, AVERÍAS Y/O DESACTUALIZACIONES EN SU FUNCIONAMIENTO. 2. EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR CARTA DE COMPROMISO DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE GARANTICE QUE TODOS LOS EQUIPOS Y/O SISTEMAS SERÁN ENTREGADOS CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN A. REGISTRO SANITARIO INVIMA O RESOLUCIÓN DE NO REQUIERE (SEGÚN CORRESPONDA) B. CARTA DE GARANTÍA ESPECIFICANDO INCLUYENTES Y EXCLUYENTES C. FORMATO INSTITUCIONAL GUÍA DE MANEJO BÁSICO (DIGITAL) D. GUÍA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL EQUIPO E. MANUALES DE SERVICIO Y USUARIO EN ESPAÑOL F. CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN FORMATO INSTITUCIONAL G. CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN Y/O REGISTRO DE CAPACITACIÓN (SEGÚN SE REQUIERA) H. PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO I. HOJA DE VIDA EN FORMATO INSTITUCIONAL J. REPORTE DE INSTALACIÓN DONDE SE EVIDENCIE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO K. CERTIFICADO QUE EL EQUIPO NO CUENTA CON ALERTAS SANITARIAS. L. CERTIFICADO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO Y DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS. M. TECNOLOGÍA BIOMÉDICA, PRESENTADO LA FACTURA DE COMPRA POR PARTE DEL PROPONENTE EN EL QUE SE DEMUESTRA SER EL COMPRADOR Y ÚNICO DUEÑO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN, ADICIONAL SE REQUIERE LA HOJA DE VIDA CON TODA LA TRAZABILIDAD DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN EN EL QUE SE INCLUYAN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CORRECTIVO Y/O CALIBRACIONES QUE HAYA A LUGAR. N. ADHERENCIA AL INSTRUCTIVO EQUIPO BIOMÉDICO TERCERIZADOS CON LA QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN. P. INDICACIONES DE REPROCESAMIENTO PARA EL EQUIPO O LOS ELEMENTOS QUE LO COMPONGAN SI ESTE APLIQUE. Q. CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE COMPETEN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICA E INDUSTRIAL CUANDO APLIQUE R. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE. NOTA 1: EL PROPONENTE DEBE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MANERA DIGITAL EN CARPETA SEPARADA POR EQUIPO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 4725-2005 Y RESOLUCIÓN 3100-2019. NOTA 2: ADICIONALMENTE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR EL PERSONAL DE BIOMÉDICA E INDUSTRIAL DE LAS SUBREDES, SEGÚN COMPETENCIA, CUANDO DE ESTA FORMA SE REQUIERA, DE LAS SUBREDES, TODO LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.			
16	EXPERIENCIA Y OPORTUNIDAD	• EXPERIENCIA ACREDITADA DE CUMPLIMIENTO RECIENTE (ÚLTIMO AÑO): EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR DE FORMA OBLIGATORIA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CITADOS, LOS CUALES DEBIERON HABER SIDO SUSCRITOS, EJECUTADOS O TERMINADOS SATISFACTORIAMENTE DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO (1) ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA. DICHAS CERTIFICACIONES PODRÁN PROVENIR DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O EMPRESAS PRIVADAS.			

OBJETO.

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

No.	DESCRIPCION	SOPORTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
		• CUANTÍA DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA: LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CONTRATOS CERTIFICADOS (EXPRESADOS EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES - SMMMLV AL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN) DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.			
		• CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE REAL DE CUMPLIMIENTO: EL SUPERVISOR O FUNCIONARIO COMPETENTE DEBERÁ ESTIPULAR DE MANERA EXPRESA EL PORCENTAJE CANTITATIVO DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (POR EJEMPLO: 90%, 100%). PARA QUE LA CERTIFICACIÓN SEA VÁLIDA Y HABILITADA POR EL COMITÉ TÉCNICO, EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO REPORTADO DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL NOVENTA POR CIENTO (90%). LAS CERTIFICACIONES QUE REPORTEN UN PORCENTAJE INFERIOR O QUE OMITAN ESTE DATO NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN Y EL CONTRATO CERTIFICADO SERÁ DESCARTADO.			

7.2. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada “DOCUMENTOS SARLAFT”, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación.

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato No. 7 - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato No. 8 - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 2: Anexar copia de la declaración de renta del último año gravable.

NOTA 3: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

NOTA 4: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.

NOTA 5: Una vez verificados los formatos (Formato No. 7 – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato No. 8 – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

8. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con el análisis estadístico y con el fin de garantizar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y adicionalmente garantizar la pluralidad de oferentes, se establecieron los siguientes indicadores:

Indicador	Resultado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,8.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,60 (60%)
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o Igual a 0,08 o Indeterminado.
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,05

8.1. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

La Subred determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos (\$0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 5: Cabe resaltar que, de acuerdo con los valores anteriormente señalados, la Entidad toma como referente el comportamiento identificado en cada uno de los indicadores financieros analizados para las actividades económicas correspondientes. No obstante, para la definición de dichos valores también se tienen en cuenta las condiciones técnicas y operativas particulares que enmarcan la presente necesidad.

OBJETO.
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E"

En este sentido, se consideran aspectos como el nivel de apalancamiento requerido por el eventual contratista para dar inicio a la ejecución del contrato, la adecuada prestación del servicio, así como el nivel de liquidez o flujo de caja necesario para sostener la operación contractual, incluyendo, entre otros, el pago de salarios y demás obligaciones propias de la ejecución. Igualmente, se analizan otras situaciones que podrían incidir en el sostenimiento financiero del futuro contratista durante la vigencia del contrato.

En virtud de lo anterior, se precisa que los valores establecidos para los índices financieros no necesariamente corresponden de manera exacta a los promedios aritméticos del mercado, toda vez que su determinación se fundamenta, además, en el análisis integral de las condiciones específicas del contrato, tales como el objeto, el plazo de ejecución, las condiciones técnicas y demás elementos que resultan relevantes para garantizar una ejecución adecuada y continua del mismo.

8.2. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

8.3. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos,

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

8.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

CUENTA	Oferente singular	Participación No.1 (Valor en pesos Colombianos)	Oferente Plural	Participación No.3 (Valor en pesos Colombianos)
	Oferente (Valor en pesos colombianos)		Participación No.2 (Valor en pesos Colombianos)	
ACTIVO CORRIENTE				
ACTIVO TOTAL				
PASIVO CORRIENTE				
PASIVO TOTAL				
UTILIDAD OPERACIONAL				
GASTOS DE INTERESES				
FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIERO				
<i>*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.</i>				

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participaci	Oferente individuo	Oferente plural			
Indicador	100%	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	100%
	Índice de oferent	Índice del participant No.1	Índice del participant No.2	Índice del participant No.3	Índice del ofer plural
Rentabilidad sobre activo					
Rentabilidad sobre el patrimonio					
<i>*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior</i>					

Capacidad financiera

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente plural			
Indicador	100%	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	100%
	Índice de oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de cobertura Intereses					
*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.					

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

- Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
- Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y La Subred, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

proponente y La Subred, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica

8.5. EVALUACIÓN PONDERABLE: hasta 100 puntos

El comité evaluador verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en las normas especiales que rigen la materia y el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio.

Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento y con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de **CIEN (100) PUNTOS** que se aplicarán a los siguientes criterios así:

Concepto	Puntaje
Criterio Técnico – Oferta que se presente al mayor número de ítems requeridos por la Entidad	Hasta 49,75 Puntos
Criterio Técnico - Oferta que suministre los insumos en el menor tiempo.	Hasta 40 Puntos
Criterio Legal - Apoyo a la Industria Nacional	Hasta 10 puntos
Criterio Legal - Emprendimiento de Mujeres	Hasta 0,25 puntos

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS adjudicarán el Acuerdo Comercial a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales superiores a **CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO (44,75)**

8.5.1. OFERTA QUE SE PRESENTE AL MAYOR NUMERO DE ÍTEMS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD: HASTA 49,75 PUNTOS

La calificación de mayor cantidad de ítems ofertado será equivalente a un puntaje de hasta **CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (49,75) PUNTOS** máximo. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento y a los rangos indicados a continuación:

RANGO DE ÍTEMS OFERTADOS	PUNTAJE
De 1150 o superior	49,75
De 782 a 1149	39,29
De 414 a 781	24,86
De 46 a 413	12,43

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Condiciones de Evaluación

- Se verificará el número de ítems ofertados según la propuesta presentada.
- Se asignará un único puntaje conforme al rango correspondiente.
- De presentarse solo oferta menores al 12,43% mínimo no se otorgará puntaje

8.5.2. OFERTA QUE SUMINISTRE LOS INSUMOS EN EL MENOR TIEMPO: HASTA 40 PUNTOS

La calificación de menor tiempo para el suministro de insumos será de un puntaje hasta por **CUARENTA (40) PUNTOS** máximo. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento.

De acuerdo con el numeral 11.2.3 en su literal e) de las Obligaciones Específicas del estudio previo del proceso, en el que se establece lo siguiente:

“11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(...)

3. *Ejecutar la entrega de los medicamentos en las cantidades completas solicitadas, en las fechas, lugares y horarios indicados por la Supervisión, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas contadas a partir de la notificación del requerimiento para aquellos que son regulares. Ante solicitudes catalogadas como de carácter urgente por la Entidad, el Contratista se obliga a realizar la entrega física de los medicamentos en un tiempo máximo e improrrogable de seis (6) horas, contados a partir del envío de la solicitud.*

(...)

En este contexto, se asignará puntaje según el tiempo ofertado para la entrega de insumos o el cambio de productos, conforme a lo siguiente:

Hasta 20 puntos:

TIEMPO DE ENTREGA DE REQUERIMIENTOS REGULARES DE MEDICAMENTOS	PUNTAJE
La entrega de medicamentos solicitados previamente, mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación	20

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

La entrega de medicamentos solicitados previamente, mínimo con treinta y seis (36) horas de antelación a lo indicado.	15
La entrega de medicamentos solicitados previamente, mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a lo indicado.	10

Hasta 20 puntos

TIEMPO DE ENTREGA DE REQUERIMIENTOS URGENTES DE MEDICAMENTOS	PUNTAJE
La entrega de medicamentos solicitados previamente, mínimo con tres (03) horas de antelación	20
La entrega de medicamentos solicitados previamente, mínimo con cuatro (04) horas de antelación	15
La entrega de medicamentos solicitados previamente, mínimo con cinco (05) horas de antelación	10

Condiciones de Evaluación y operación

- El oferente deberá escoger una de las tres (3) opciones de cada asignación de puntaje de tiempo de entrega, en el formato suministrado para ello.
- En la suscripción del contrato para inclusión del proveedor dentro del catálogo del Acuerdo Comercia se establecerá de forma automática en la obligación respectiva el tiempo de entrega de insumos conforme a la oferta presentada.

8.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

Se otorgarán diez (10) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo **del contrato serán 100% Nacionales.**

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- Personas jurídicas colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la entidad en el orden que relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique “Principio de Reciprocidad” según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para recibir el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 12 – PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

El comité evaluador asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJERO.**

El comité evaluador asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)

El comité evaluador. asignará diez (10) puntos al proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **FORMATO Nro. 14 PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS** en el cual se acredite que los servicios son originarios de los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios

OBJETO.
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E"

nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)

El comité evaluador asignará diez (10) puntos al proponente que diligencie el **FORMATO Nro. 13– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del diez (10%) del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano o más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.5.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgarán máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25)** puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

CAPITULO VI ADJUDICACIÓN

6.1. REGLA DE ADJUDICACIÓN

Concluida la etapa de evaluación, las Subredes darán a conocer en la fecha establecida en el cronograma del proceso, la elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados y procederá a seleccionar a los contratistas que harán parte del Acuerdo Comercial conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS adjudicarán el Acuerdo Comercial a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales superiores a **CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO (44,75)**

En consecuencia, aquellos proponentes que no alcancen este umbral mínimo no serán considerados para la adjudicación, aun cuando cumplan con las condiciones habilitantes. Esta disposición tiene como finalidad garantizar la selección objetiva, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la observancia de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

CAPITULO VII CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA Y/O FASE 2

En caso de empate en el valor de las ofertas realizadas en el proceso de operación secundaria, se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber:

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los proponentes deberán adjuntar, en la operación secundaria y/o fase 2 el **FORMATO No. 15 – FACTORES DE DESEMPATE** debidamente diligenciado:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
 - b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 - 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
 - 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

Página 84 de 99

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

h) Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *“Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”*.

CAPÍTULO VIII

MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1. MATRIZ DE RIESGOS

Podrá ser consultada en el **ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS** anexo a los documentos del proceso

8.2. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE ACUERDO COMERCIAL

Para participar del presente proceso de selección, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación, el oferente deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación**, emitiendo como asegurados y beneficiarios a las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS que hacen parte del proceso, con el siguiente amparo:

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

TIPO DE POLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u>	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses mas

De acuerdo con los Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS (Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del 2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024, Subred Centro Oriente – Resolución 103 del 2026.) es obligatoria la expedición de garantía de seriedad de la oferta para procesos cuya cuantía supere los 150 SMLMV. Para el particular dicho proceso de acuerdo con el **Anexo 3. EM-066-2026** supera tal limite tomando el SMLMV del año 2026, de tal manera que será obligatoria para el presente proceso de selección

8.3. GARANTÍAS PARA EL CONTRATO DE LA OPERACIÓN PRIMARIA Y/O FASE 1 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL

Por su parte, el oferente que resulte adjudicatario independientemente del valor de su oferta deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación**, emitiendo como asegurados y beneficiarios a las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS que hacen parte del Acuerdo Comercial, con los siguientes amparos.

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total de los ítems contratados	Duración del Acuerdo Comercial y cuatro (4) meses más.

8.4. GARANTÍAS PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA Y/O FASE 2

En tanto, dentro de la operación secundaria, debería constituir póliza a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos.

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios	Corresponderá al diez por ciento	Igual al plazo de ejecución

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

TIPO DE POLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
	que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato	(10%) del valor del contrato	del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de la calidad de los bienes e insumos a adquirir	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

CAPÍTULO IX CRONOGRAMA

El cronograma del proceso podrá ser consultado mediante el anexo No. 10 denominado “CRONOGRAMA CP-066-2026”

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

10.1. DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio que las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS acudan ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad para acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción o acudir a la jurisdicción del contrato.

10.2. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, así como las ordenes u contratos de la operación secundaria se hará conforme a las

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

disposiciones contenidas el Estatuto de Contratación de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, (Subred Sur Occidente - Acuerdo 064 de 2024, Subred Norte Acuerdo 026 del 2024, Subred Sur – Acuerdo 074 de 2024, Subred Centro Oriente – Acuerdo 09 de 2026) así como las disposiciones previstas en cuanto su procedimiento indicadas en cada uno de los Manuales de Contratación de las Subredes (Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del 2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024, Subred Centro Oriente – Resolución 103 del 2026.)

10.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, se entenderán incorporadas a las órdenes de compra derivadas del presente acuerdo comercial, en virtud de lo estipulado en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y según lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 DE 1993.

10.4. MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, las Subredes podrán imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El CONTRATISTA autoriza que las Subredes descuenten del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando preste de forma tardía, deficiente o que incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

NOTA: La suma descrita podrá ser tomada de la garantía constituida por el Contratista a favor de las Subredes

10.5. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA O PECUNIARIA

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

En caso de declaratoria incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las Subredes podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la entidad.

El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que las Subredes le soliciten al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que las Subredes descuenten de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato o acordados con el supervisor. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de las Subredes, aun habiéndose hecho pagos parciales.

NOTA: La suma descrita podrá ser tomada de la garantía constituida por el Contratista a favor de las Subredes

10.6. PROCEDIMIENTO DECLARATORIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN GARANTÍA- APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL DE APREMIO O COMPENSATORIA

De conformidad con el Estatuto de Contratación de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, (Subred Sur Occidente - Acuerdo 064 de 2024, Subred Norte Acuerdo 026 del 2024, Subred Sur – Acuerdo 074 de 2024, Subred Centro Oriente – Acuerdo 09 de 2026) así como las disposiciones previstas en cuanto su procedimiento indicadas en cada uno de los Manuales de Contratación de las Subredes (Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, Subred Sur – Resolución 1183 del 2024, Subred Norte – Resolución 0766 del 2024, Subred Centro Oriente – Resolución 103 del 2026) o de la norma que lo modifique o derogue y ante la ratificación de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

supervisor del contrato, impulsará el siguiente procedimiento a efectos de declarar el siniestro y obtener el reconocimiento y pago del mismo por parte de la compañía aseguradora:

1. Agotado el procedimiento establecido en el manual de contratación para determinar la configuración de un incumplimiento parcial o total cumplimiento tardío de las obligaciones por parte del contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la ratificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato, las Subredes remitirán a la compañía aseguradora reclamación en la que informe la ocurrencia del siniestro acompañada de los descargos presentados por el contratista y demás soportes y elementos probatorios recaudados por el supervisor que acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios objeto de la reclamación.
2. Se otorgará a la compañía aseguradora un término de cinco (5) días hábiles con el fin de que este pueda presentar los argumentos u observaciones a que hubiere lugar en torno a la configuración del siniestro anunciada.
3. Recibida la respuesta de la compañía aseguradora, las Subredes mediante su Dirección de Contratación en conjunto con el supervisor revisarán los argumentos y emitirán concepto definitivo sobre la configuración o no del siniestro.

En caso de concepto afirmativo, las Subredes mediante su Dirección de Contratación emitirá acto jurídico en el que confirma la configuración del siniestro y requiere el pago del perjuicio ocasionado a la entidad, de acuerdo con los términos establecidos en el Código de Comercio para el pago de siniestros amparados en contratos de seguro. El acto jurídico así emitido, será debidamente notificado a la compañía aseguradora

CAPÍTULO XI ANEXOS Y FORMATOS

- Anexo 1. – Manuales y Estatutos de Contratación Subredes Integradas de Servicios de Salud
- Anexo 2. Estudio de previo CP-066-2026
- Anexo 2.1. Anexo técnico
- Anexo 3. Matriz de riesgos.
- Anexo 4. Estudio de mercado EM-066-2026.
- Anexo 4.1. Análisis del EM-066-2026
- Anexo 5. Análisis de estudio de sector CP-066-2026
- Anexo 6. Guía verde de contratación - 14-05-gi-0001
- Anexo 7. Política de gestión ambiental
- Anexo 8. Instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II
- Anexo 9. Acuerdo niveles de servicios – ANS

OBJETO.
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E”

- Anexo 10. Obligaciones específicas de los proveedores en la Operación Secundaria
Anexo 11. Cronograma CP-066-2026
Formato 1. Carta de presentación de la propuesta.
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (ley 789 de 2002).
Formato 3. Modelo de certificación acreditando cumplimiento ley 789 de 2002.
Formato 4. Formato de cotización CP-066-2026
Formato 5. Formato pacto de transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades.
Formato 7. Sarlaft persona natural.
Formato 8. Sarlaft persona jurídica.
Formato 9. Experiencia.
Formato 10. Manifestación de ANS
Formato 11. Carta de manifestación MIPYME
Formato 12. Promoción de bienes servicios nacionales o con trato nacional.
Formato 13. Incorporación de componente nacional en servicios extranjero.
Formato 14. Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o proponentes plurales.
Formato 15. Factores de desempate (documento para operación secundaria)
Formato 16. Oferta que suministre los insumos en el menor tiempo

De conformidad, se firma en Bogotá por las Subredes Integradas de Servicios de Salud: a los 24 días del mes de julio de 2026

SUBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

Cargo funcionario	Nombre	Firma
GERENTE	VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO	
DIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN	ANA TATIANA QUINTANA TORRES	
CONTRATISTA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	GUILLERMO PACHON	
DIRECTOR(A) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	LUZ DARY CAMPOS MORENO	
QUIMICO FARMACEUTICO	OSCAR ROA	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

SUBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

OBJETO.

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E y CENTRO ORIENTE E.S.E"

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
GERENTE	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	
DIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN	KAREN DAHIANA FAJARDO JIMÉNEZ	
DIRECTOR(A) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MARÍA CAROLINA LEAL APONTE	
QUIMICO FARMACEUTICO	YEZMIN LÓPEZ NIETO	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

SUBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
GERENTE	ANA MARIA COBOS BAQUERO	
DIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN (E)	CARMENZA MANOTAS BUENO	
DIRECTOR(A) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MARIANO ORTEGA LONDOÑO	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

SUBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
GERENTE	ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA	
DIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN (E)	JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA	
DIRECTOR(A) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	ADRIANA MARCELA TOQUICA ESPITIA	
LÍDER DE FARMACIA	LUZ DARY TERAN MERCADO	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyecto: Profesional Especializado I	Mabel Yahaira Cnales Muñoz	
Revisó: Líder de Bienes y Servicios	Mayra Alejandra Ducon Rodríguez	
Revisó: Asesor Dirección de Contratación	Cristian Felipe Orjuela González	
Revisado y aprobado: Director de Contratación (E)	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		